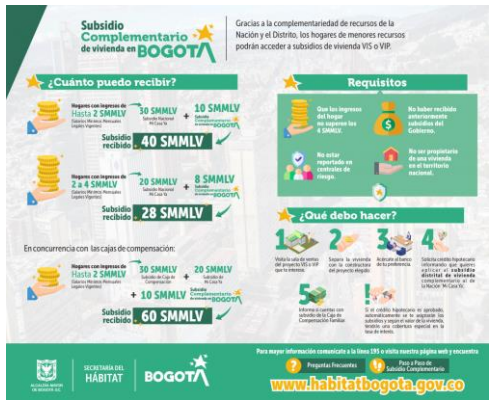


Preguntas	Respuestas	Responsable	Gestiones SPRC
<p>¿Por qué no agilizan las entregas de las resoluciones de subsidios?</p>	<p>Las demoras tienen origen en situaciones de distinta naturaleza, desde los tiempos sin poder trabajar por temas de pandemia, hasta que los documentos para su revisión y cruces llegan incompletos o con insistencia que deben subsanarse.</p> <p>El compromiso de la entidad es que en la medida de lo posible quede este proceso al día en este proyecto en el año 2020.</p>	<p>Subdirección de Recursos Públicos</p>	
<p>¿Será posible otorgarnos un correo con el fin de enviar documentos para el subsidio de vivienda?</p>	<p>La entidad en la actualidad no está realizando inscripciones por lo cual no debe remitir ningún documento, debe estar atenta a las convocatorias que se realicen en el marco de oferta preferente, o hacer uso del subsidio complementario.</p> <p>Este subsidio se denomina como complementario porque se entrega a las familias que obtengan el subsidio de vivienda ‘Mi Casa Ya’ del Gobierno Nacional, es decir, este distrital se suma al de subsidio de la Nación.</p> <p>Adicionalmente, los hogares que accedan a este subsidio podrán recibir una cobertura a la tasa de interés por los primeros 7 años del crédito o leasing, según el valor de la vivienda:</p> <p>5 puntos porcentuales = cuando el valor de la vivienda no supere los 90 SMMLV</p>	<p>Subdirección de Recursos Públicos</p>	

	<p>4 puntos porcentuales = cuando el valor de la vivienda sea superior a 90 SMMLV y de hasta 150 SMMLV.</p> <p>Subsidio Complementario del Distrito*:</p> <p>A los hogares que tengan ingresos de hasta 2 SMMLV (\$1.755.606) el Distrito les entregará un subsidio de 10 SMMLV (\$8.778.030) y si tienen ingresos de más de 2 SMMLV y hasta de 4 SMMLV (\$3.511.212) el subsidio distrital será hasta de 8 SMMLV (\$7.022.424).</p> <p>Subsidio Complementario del Distrito + Mi Casa Ya*:</p> <p>Los hogares que cuenten con ingresos de hasta 2 SMMLV (\$1.755.606) se les otorgarán un subsidio de hasta 40 SMMLV -30 de la Nación y 10 del Distrito- lo que se traduce en \$35.112.120.</p> <p>Los hogares que cuenten con ingresos superiores a 2 SMMLV (\$1.755.606) y hasta 4 SMMLV (\$3.511.212) podrán acceder a un subsidio de hasta 28 SMMLV -20 Nación y 8 Distrito- lo que se traduce en \$24.578.484.</p> <p>Subsidio de concurrencia (Complementario del Distrito + Mi Casa Ya + Cajas de Compensación) *:</p> <p>Los hogares que tengan ingresos de hasta 2 SMMLV (\$1.755.606) y cuentan con un subsidio por parte de la Caja de Compensación, podrán</p>		
--	---	--	--

	<p>sumarlo al del Distrito y la Nación y acceder a un subsidio de vivienda de hasta 60 SMMLV, es decir, de \$52.668.180.</p> <p>Los requisitos</p> <p>Contar con ingresos mensuales de hasta 4 SMLMV (\$3.511.212).</p> <p>No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.</p> <p>No haber sido beneficiario de las coberturas de tasa de interés.</p> <p>Buscar acceder, a través de operaciones de crédito hipotecario o leasing habitacional, a una Vivienda de Interés Prioritario – VIP que no exceda los 90 SMMLV o de Interés Social - VIS que no exceda los 150 SMMLV.</p> <p>No estar reportado en las centrales de riesgo.</p> <p>¿Cómo acceder?</p> <p>Lo mejor de todo es que los hogares interesados podrán hacerlo ¡Sin filas, trámites e intermediarios! Solo deberán elegir un proyecto de vivienda (VIS/VIP) acercarse a una entidad bancaria para solicitar el crédito, informar al asesor que desea acceder al subsidio del Distrito y complementariedad de ‘Mi Casa Ya’ y además si cuenta con subsidio de caja de compensación ¡y listo! El asesor hará el estudio, si es aprobado</p>		
--	---	--	--

	<p>el crédito hipotecario o leasing habitacional, el hogar podrá acceder al subsidio de vivienda.</p> <p>Consulte los proyectos de vivienda aquí:</p> <p>https://www.habitatbogota.gov.co/proyectos-de-vivienda</p> 		
<p>¿Vamos a hacer algo como la Séptima para esto?</p>			<p>Se remitió al IDPAC por medio de oficio 2-2020-41659</p>
<p>¿El plan parcial realmente está buscando reducir el déficit de vivienda?</p>	<p>La localidad de Kennedy cuenta con una densidad poblacional de 347 (h/Ha) habitantes por hectárea presentado 12.049 hogares con déficit habitacional de los cuales 3446 corresponden a déficit cuantitativo y 8603 a déficit cualitativo¹, por lo cual es claro que este instrumento de planeamiento a partir del cual se</p>	<p>Subdirección de Gestión del Suelo</p>	

¹ Encuesta Multipropósito Bogotá EMB 2017

<http://habitatencifras.habitatbogota.gov.co/documentos/boletines/Localidades/Kennedy.pdf>



	<p>generan soluciones efectivas de vivienda constituye una oportunidad para mejorar el déficit del sector.</p> <div data-bbox="602 478 883 831" style="text-align: center;"> </div> <p>Por otra parte, debe indicarse que de acuerdo con el documento técnico de soporte ² del Plan Parcial Bavaria, radicado ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual fue parte integral del Decreto Distrital 364 de 2017, se estima una proyección de 12338 viviendas, de las cuales 1526 son de interés prioritario, 1258 de Interés Social y 9554 son viviendas No VIS.</p>		
<p>¿Existe la posibilidad que la sesión se pueda encontrar grabada en otro medio?</p>	<p>La grabación de la transmisión desde el plan parcial Bavaria del pasado sábado 14 de noviembre está disponible únicamente en la cuenta de Facebook de la Secretaría Distrital del Hábitat en el siguiente link:</p> <p>https://www.facebook.com/SecretariaHabitat/videos/306984706967251</p>	<p>Comunicaciones</p>	

² Ver en: [http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/dts_ppfb_final .pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/dts_ppfb_final.pdf) (pág. 122,123)



<p>¿Por qué dejar la maquinaria dentro de las instalaciones del Bosque? ¿Acaso no hay más espacios y más aptos?</p>			
<p>¿Este en vivo es un espacio participativo?</p>	<p>La Secretaria Distrital del Hábitat está propiciando canales de dialogo con los diferentes actores interesados en el Plan Parcial Bavaria Fabrica, adoptado mediante el Decreto Distrital 364 de 2017 con el fin de contar con la participación activa de la comunidad e identificar las perspectivas y propuestas frente al instrumento vigente en temas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El diseño y la recuperación del bosque - La definición del parque y espacios públicos - Movilidad. - Otras propuestas de los participantes. <p>Con lo anterior se busca lograr un consenso de cara a una posible solicitud de modificación del Plan Parcial vigente, ante la Secretaria Distrital de Planeación.</p>	<p>Subdirección de Gestión del suelo</p>	<p>A pesar de contar con esta respuesta también se remitió a IDPAC por medio de oficio 2-2020-41659</p>
<p>¿Cuáles son las garantías reales de participación ciudadana?</p>			<p>Se remitió al IDPAC por medio de oficio 2-2020-41659</p>

<p>¿Cómo va a ser el control de las JAC en cuanto a la responsabilidad del espacio?</p>			<p>Se remitió al IDPAC por medio de oficio 2-2020-41659</p>
<p>¿Quién va a ser el control garante de las mesas participativas que quieren plantear?</p>			<p>Se remitió al IDPAC por medio de oficio 2-2020-41659</p>
<p>¿El relacionamiento de la alcaldía menor y el promotor no genera conflicto de intereses?</p>			<p>Se remitió por medio del oficio 2-2020-44494 a la Alcaldía local</p>
<p>¿Podremos validar la cantidad de zona verde por habitante se debe tener y cuánta tenemos?</p>	<p>Respuesta: De acuerdo con el documento Reporte Técnico de Indicadores de Espacio Público de 2019, el indicador de Espacio Público verde para la ciudad en 2019 es de 11,4 m²/hab.</p> <p>Es de mencionar que este indicador tiene como propósito dar cuenta de las zonas verdes con las que cuenta la ciudad de Bogotá.</p> <p>En cuanto a la cantidad de zonas verdes que se debe tener por habitante, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda entre 9 y 11m² de área verde/habitante.</p>	<p>Secretaría Distrital de Ambiente</p>	

<p>¿Así como hablan de los beneficios del Plan Parcial también van a hablar sobre la importancia de conservar los escasos espacios verdes que quedan en la localidad y el distrito o eso no es tan importante?</p>	<p>Respuesta: la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital propende por el desarrollo sostenible de la ciudad, es por ello que reconoce la importancia de las zonas verdes y trabaja por el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, específicamente del Acuerdo Distrital 327 de 2008 <i>“Por el cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas pulmones verdes en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”</i></p> <p>Así mismo, dentro de la jornada de dialogo ciudadano del 14 de noviembre de 2020, manifestó su compromiso de contribuir para que se mantengan los servicios ecosistémicos del predio donde se desarrolla el Plan Parcial Bavaria.</p>	<p>Secretaría Distrital de Ambiente</p>	
<p>¿El disfrute del paisaje no exige una intervención activa e invasiva en los ecosistemas?</p>	<p>Respuesta: La Secretaría informa que el paisaje entendido como un espacio, natural, rural o urbano, puede ser objeto de intervención o de simple conservación para ser contemplado, para el caso del área del Plan Parcial Bavaria, hace parte de un paisaje urbano, con las intervenciones antrópicas que definieron entre otras las especies y forma de plantación.</p> <p>Según lo anterior, se aclara que no se considera que, para disfrutar de un paisaje, éste necesariamente debe ser intervenido, sus condiciones son las que definen si puede o no requerir de intervenciones para su manejo.</p>	<p>Secretaría Distrital de Ambiente</p>	

<p>La manera idónea de reverdecer a Bogotá es protegiendo los espacios ambientales, las zonas verdes, los bosques y humedales, por favor les pedimos como ciudadanos no intervenir estos espacios, reverdecer Bogotá no es ponerse chaquetas verdes, pintar buses y calles verdes, necesitamos que se respete el medio ambiente, necesitamos que se proteja el bosque Bavaria y el humedal Madre de agua</p>	<p>Respuesta: Dentro de los mecanismos de protección ambiental y de participación ciudadana, las jornadas de Diálogo ciudadano – Nos escuchamos y entre todos construimos, - son procesos de diseño participativo, con instrumento de dialogo y decisión.</p> <p>La participación de la SDA, tal como lo mencionó la Secretaria de Ambiente, además atender el requerimiento de permiso silvicultural para un predio privado, tiene como finalidad asegurar que los servicios ecosistémicos que ofrece la zona se mantengan o mejoren independiente de la decisión de uso del predio.</p> <p>Por otro lado, la SDA es conocedora de la importancia que tienen los humedales y dentro de sus funciones está la de proteger estos bienes de incalculable valor, por lo cual es de advertir que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, está encargada de formular, adoptar, ejecutar, coordinar y garantizar el desarrollo de políticas, planes y programas y proyectos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital, dando especial importancia a la restauración de ecosistemas estratégicos, de manera coherente con las políticas ambientales y el Plan de Gestión Ambiental Distrital y dirigir su ejecución de acuerdo con las</p>	<p>Secretaría Distrital de Ambiente</p>
--	--	---

	<p>disposiciones legales y demás normas complementarias y reglamentarias.</p> <p>Dentro de sus funciones esenciales, está la de ejecutar las acciones de gestión ambiental para el desarrollo del sistema de áreas protegidas y la conservación de ecosistemas estratégicos urbanos y rurales, programa y ejecuta las actividades orientadas a la restauración de ecosistemas estratégicos de Bogotá D.C., de conformidad con las políticas y directrices de la Secretaría, programas y ejecuta acciones tendientes al fortalecimiento, evaluación y monitoreo de la conectividad de los ecosistemas estratégicos del Distrito y su relación con la región. Realiza las acciones en el sistema de áreas protegidas del Distrito Capital con las demás entidades del SIAC, apuntando a la consolidación de la estructura ecológica principal, según las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial, formula y ejecuta las estrategias para la protección y recuperación morfológica y ambiental de ecosistemas estratégicos en cada una de las localidades del Distrito Capital. Coordina la investigación, validación, ajuste y transferencia de tecnología ambiental para la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente en el Distrito Capital.</p> <p>Es por ello que al adoptar decisiones administrativas, sean estas permisivas o sancionatorias, la Autoridad las</p>		
--	---	--	--

	<p>sustenta mediante los estudios técnicos, la observación en campo y las pruebas que se reportan y practican los procedimientos administrativos, para adoptar un criterio informado que le permita establecer la decisión que corresponda, y que en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirvieron de causa.</p> <p>En virtud de lo anterior, no es que se proteja el medio ambiente con pintar las calles de verde o colocarse las chaquetas del mismo color, las funciones que tiene precisamente las SDA, tiene como fin primordial proteger el bien jurídicamente tutelado MEDIO AMBIENTE, acorde con los lineamientos de la norma de normas como es la Constitución Política.</p>		
<p>Si el proyecto es enfocado a vivienda de interés social, ¿Cuál será el mecanismo para seleccionar a las personas que allí vivirán?</p>	<p>Respuesta: En primer lugar, es preciso señalar que en nuestro País la compraventa de inmuebles catalogados como productos inmobiliarios destinados a vivienda no se encuentra limitada, dada su condición de propiedad privada de conformidad con lo definido en la Constitución Política de 1991. Por otra parte, respecto del Plan Parcial Bavaria Fabrica adoptado mediante el Decreto Distrital 364 de 2017 debe indicarse que el mismo aún no cuenta con licencias de urbanismo y/o construcción, razón por la cual aún no</p>		

	<p>se cuenta con la información correspondiente a los proyectos inmobiliarios que se desarrollaran allí y los habitantes de los mismos.</p> <p>Ahora bien, en materia de Viviendas de Interés Prioritario y Viviendas de Interés Social, cabe mencionar que la legislación nacional vigente no establece ningún tipo de limitación respecto de su adquisición por parte de los interesados. Así las cosas, el mercado inmobiliario se encuentra dentro de una libre oferta y demanda, permitiendo que cualquier persona pueda adquirir productos inmobiliarios, entre ellos aquellos catalogados como VIS o VIP, para su habitación o incluso como inversión, garantizando así la propiedad privada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que desde la administración distrital se vienen implementando mecanismos que permitan garantizar la oferta de vivienda VIS o VIP para los hogares con menores recursos. Es así como desde el Acuerdo Distrital 761 de 2020 <i>“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</i>, se estableció en el artículo 15, el programa 1 de <i>“subsidios y transferencias para la equidad”</i> cuya finalidad es la de facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la</p>		
--	--	--	--

	<p>población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Así mismo, en Bogotá D.C., los subsidios y sus restricciones, se encuentran regulados por el Decreto Distrital 324 de 2018³, <i>“Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”</i> y por la Resolución No. 654 de 2018⁴ <i>“Por medio del cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda</i></p>		
--	---	--	--

³ Alcaldía Mayor de Bogotá (2020), Secretaría Jurídica Distrital: Régimen Legal de Bogotá,

URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=78753&dt=S>

⁴ Secretaría Distrital del Hábitat (2020),

URL: <https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/181017%20Resoluci%C3%B3n%20654%20de%202018%20-%20SDHT%20%281%29.pdf>



	<i>otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”.</i>		
--	---	--	--